



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

**TERMINO ADITIVO AL CONVENIO CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD
FEDERAL DE PELOTAS, BRASIL, CON LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA , URUGUAY, CON EL OBJETIVO DE LA PARTICIPACION EN
EL CURSO DE POS-GRADUACION EN INTEGRACION REGIONAL.**

Por el presente instrumento particular, la Universidad Federal de Pelotas, denominada UFPel, representada en este acto por el Señor Rector Profesor Antonio Cesar Gonçalves Borges, brasileiro, soltero, médico, residente y domiciliado en Pelotas, ha acordado con la Universidad de la República Oriental del Uruguay, denominada UROU, en este acto representada por el Señor Rector Profesor Jorge Broveto, uruguayo, casado, residente y domiciliado en Montevideo, Uruguay, la celebración de este TERMINO ADITIVO al Convenio de Cooperación Recíproca ya existente entre ambas Instituciones de Enseñanza Superior, en los siguientes términos:

PRIMERO - OBJETIVO

Constituye objetivo del presente término aditivo la participación de la Universidad de la República Oriental del Uruguay como una de las universidades copromotoras del CURSO EN INTEGRACION REGIONAL, a nivel de doctorado, promovido y con sede en la Universidad Federal de Pelotas, en conjunto con la Universidad Católica de Pelotas, Fundación Universidad de Río Grande, Universidad de Buenos Aires - Argentina y la Universidad Nacional de Asunción - Paraguay.

SEGUNDO - FORMA DE PARTICIPACION

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, así como las demás universidades copromotoras del curso, participarán con docentes para dictar clases, palestras, seminarios, orientación de tesis, así como con la estructura física y de servicios, incluyendo biblioteca, servicios de reproducción y demás apoyos que se hagan necesarios, mediante proyectos específicos. Tal participación se dará dentro de las prioridades institucionales, siendo registrada en la forma de proyectos aprobados por ambas instituciones y por el Colegiado del Curso.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

TERCERO - INTEGRACION ADMINISTRATIVA

Las Universidades Copromotoras se integrarán en los procesos de planeamiento y ejecución en las áreas didáctico-pedagógica, de investigación y administrativa a través del Colegiado del Curso, compuesto por un representante de cada universidad y por la representación legal correspondiente.

CUARTO - DE LOS RECURSOS

Corresponderá a la UFPel, mediante proyecto específico, costear los gastos del Curso de Pos-Graduación en Integración Regional.

QUINTO - DE LA COORDINACION

El Curso de Pos-Graduación en Integración Regional será coordinado por el Colegiado del Curso, conforme lo establece el Régimen de la UFPel.

SEXTO - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente término aditivo será de 04 (cuatro) años, definido como el tiempo máximo para la conclusión de una generación del Curso, prorrogables automáticamente por períodos iguales.

SEPTIMO - DENUNCIA Y RESOLUCION

Este Término Aditivo podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de los Acordantes, mediante comunicación escrita con antelación de treinta días, resuelto por el advenimiento de impedimento administrativo superviniente, o por mutuo consentimiento, en cualquier caso cumplidas las obligaciones pendientes, o sea, no afectando el proyecto en curso hasta su conclusión.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

OCTAVO - DEL FORO

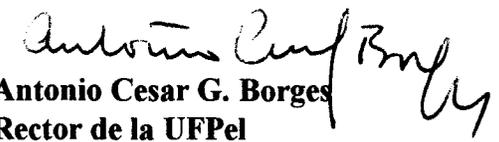
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa de la partes.

El presente Término Aditivo entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Pelotas, *18 de noviembre de 1996*



Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector de la UROU



Prof. Antonio Cesar G. Borges
Rector de la UFPel



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

**TERMINO ADITIVO AL CONVENIO CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD
FEDERAL DE PELOTAS, BRASIL, CON LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA, URUGUAY, CON EL OBJETIVO DE LA PARTICIPACION EN
EL CURSO DE POS-GRADUACION EN INTEGRACION REGIONAL.**

Por el presente instrumento particular, la Universidad Federal de Pelotas, denominada UFPel, representada en este acto por el Señor Rector Profesor Antonio Cesar Gonçalves Borges, brasilero, soltero, médico, residente y domiciliado en Pelotas, ha acordado con la Universidad de la República Oriental del Uruguay, denominada UROU, en este acto representada por el Señor Rector Profesor Jorge Brovetto, uruguayo, casado, residente y domiciliado en Montevideo, Uruguay, la celebración de este TERMINO ADITIVO al Convenio de Cooperación Recíproca ya existente entre ambas Instituciones de Enseñanza Superior, en los siguientes términos:

PRIMERO - OBJETIVO

Constituye objetivo del presente término aditivo la participación de la Universidad de la República Oriental del Uruguay como una de las universidades copromotoras del CURSO EN INTEGRACION REGIONAL, a nivel de doctorado, promovido y con sede en la Universidad Federal de Pelotas, en conjunto con la Universidad Católica de Pelotas, Fundación Universidad de Río Grande, Universidad de Buenos Aires - Argentina y la Universidad Nacional de Asunción - Paraguay.

SEGUNDO - FORMA DE PARTICIPACION

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, así como las demás universidades copromotoras del curso, participarán con docentes para dictar clases, palestras, seminarios, orientación de tesis, así como con la estructura física y de servicios, incluyendo biblioteca, servicios de reproducción y demás apoyos que se hagan necesarios, mediante proyectos específicos. Tal participación se dará dentro de las prioridades institucionales, siendo registrada en la forma de proyectos aprobados por ambas instituciones y por el Colegiado del Curso.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
R E C T O R I A

TERCERO - INTEGRACION ADMINISTRATIVA

Las Universidades Copromotoras se integrarán en los procesos de planeamiento y ejecución en las áreas didáctico-pedagógica, de investigación y administrativa a través del Colegiado del Curso, compuesto por un representante de cada universidad y por la representación legal correspondiente.

CUARTO - DE LOS RECURSOS

Corresponderá a la UFPel, mediante proyecto específico, costear los gastos del Curso de Pos-Graduación en Integración Regional.

QUINTO - DE LA COORDINACION

El Curso de Pos-Graduación en Integración Regional será coordinado por el Colegiado del Curso, conforme lo establece el Régimen de la UFPel.

SEXTO - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente término aditivo será de 04 (cuatro) años, definido como el tiempo máximo para la conclusión de una generación del Curso, prorrogables automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMO - DENUNCIA Y RESOLUCION

Este Término Aditivo podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de los Acordantes, mediante comunicación escrita con antelación de treinta días, resuelto por el advenimiento de impedimento administrativo superviniente, o por mutuo consentimiento, en cualquier caso cumplidas las obligaciones pendientes, o sea, no afectando el proyecto en curso hasta su conclusión.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

OCTAVO - DEL FORO

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa de la partes.

El presente Término Aditivo entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Pelotas,.....

Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector de la UROU

Prof. Antonio Cesar G. Borges
Rector de la UFPel